



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Nº 0016

# Resolución Jefatural

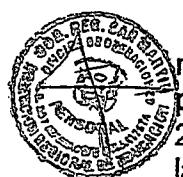
## - 2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista, 28 ENE 2022

Visto:

La carta Nº 6241-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE.Nº307-RR.HH, de fecha 17 de diciembre del 2021, Carta Nº 355-2021-GRSM-DRE-OO-UE 307 Plla, Informe Nº 208-2021-GRSM-DRE-UGEL N°307-OAJ/A, suscrito por la Asesora Legal de la UGEL Bellavista, Resolución Directoral Regional Nº 1326-2021-GRSM/DRE, de fecha 28 de octubre de 2021, y demás documentos que se adjuntan a la presente, sobre Asignación por Tiempo de Servicios -30 años;

### CONSIDERANDO:



Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín

Que, el artículo 73 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;



Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gastos del Gobierno Regional;

Que, mediante Expediente Judicial Nº 00772-2015-0-2201-JM-LA-01, seguido por IRIA MUÑOZ PINTO, identificada con DNI. Nº 00874887, sobre Bonificación de 20 y 25 años de servicios oficiales al Estado, asimismo por mandato judicial ordenan emitir la Resolución con el cálculo correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución Nº CINCO de fecha 02 de noviembre de 2016, que contiene la sentencia de primera instancia, expedida por el Juzgado Laboral Transitorio de la Provincia de Moyobamba, a favor de la recurrente, por 20 y 25 años de Servicios al Estado;

Que, de acuerdo a la documentación presentada se advierte que su origen es un proceso Judicial, recaída en el expediente Nº 00772-2015-0-2201-JM-LA-01, tramitada en el Juzgado Laboral Transitorio de la Provincia de Moyobamba;



Que, se tiene del Expediente, se trató ante el Juzgado Laboral Transitorio de la Provincia de Moyobamba, canalizada en el Expediente Nº 00772-2015-0-2201-JM-

LA-01, el mismo que mediante Resolución N° CINCO (Sentencia), de fecha 02 de noviembre del 2016, FALLA declarando FUNDADA la demanda interpuesta por **IRIA MUÑOZ PINTO**, consecuentemente NULAS las siguientes resoluciones:

- Resolución Jefatural N° 1927-2018-GRSM/DRE/DO-OO.U.E N°307-EB de fecha 21 de noviembre de 2021, que reconoce como devengados por la suma de S/. 119.01 soles a favor de doña IRIA MUÑOZ PINTO, docente cesante, por concepto de Gratificación por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al Estado;

Y CUMPLA la entidad demandada Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, a través de representante legal, con emitir nueva Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Décimo Considerando de la Resolución Judicial N° 10 de fecha 09 de mayo de 2019 asignada en el expediente judicial N° 0077-2015-0-2201-JM-LA-01, seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, mediante la Resolución DIEZ de fecha 09 de mayo del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, **resuelve** declara Nula la Resolución Jefatural N° 1921-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307-EB y la Resolución Jefatural N° 1927-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.307-EB, ambas de fecha 21 de noviembre de 2018; y CUMPLA la demandada **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con emitir la Resolución con el Cálculo correspondiente;

Asimismo, mediante la Resolución Directora Regional N° 1326-2021- GRSM/DRE de fecha 28 de octubre de 2021, el Director Regional de Educación Licenciado **Juan Orlando Vargas Rojas, AUTORIZA**, a la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, por mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 00772-2015-JM-LA, emitir Resolución con el Cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Décimo Considerando de la Resolución Judicial N° 10, de la beneficiaria IRIA MUÑOZ PINTO, por haber cumplido 20 y 25 años de servicios Oficiales al Estado, calculando sobre la base de su remuneración total íntegra, vigente al mes de cumplimiento de dicho tiempo de servicios con la sola deducción de los montos abonados a la demandante de haberse materializado pago alguno sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, la misma que fue declarada Fundada mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 02 de noviembre de 2016, emitida por el Juzgado Laboral Transitorio de la Provincia de Moyobamba; REQUIRIENDOSE su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 09 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y **Resuelve**: Que la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista; **CUMPLA con emitir la Resolución Jefatural con el cálculo** correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 05 que contiene la sentencia;

Que, tal como lo estableció la normatividad vigente en esa época, el otorgamiento de bonificación por 25 años de servicios, viene a ser la base de dos remuneraciones integras, según lo dispuesto en el segundo párrafo – del artículo 52º de la ley N°24029, Ley del profesorado –modificado por la Ley N°25212 en concordancia con lo normado en el Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276; y por otro lado los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo N° 051-91 PCM que dispone que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos que perciban los funcionarios, directivos y servidores otorgados sobre la base de su sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la remuneración total permanente;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o



interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, se tiene a la naturaleza del expediente, dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, en caso de omisión se estaría cometiendo el delito de desobediencia a la autoridad, tipificado y castigado en el artículo 368 de nuestro código penal que prescribe **“El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años;**

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 01364-2021, la profesora **IRIA MUÑOZ PINTO**, inició sus labores en el sector como nombrado el 23/04/1982, disponiendo el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, mediante Resolución Nº DIEZ de fecha 09 de mayo de 2019, que se emitiera nueva resolución, dando cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en el expediente EXP. Nº 015-2001-AI/TC, EXP. Nº 016-2001-AI/TC acumulados; por lo que, se ha realizado el cálculo de dicho beneficio, reconociendo la suma de **(S/. 5,777.82) CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES** como se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	MUÑOZ PINTO IRIA
Nº Exp. Judicial	00772-2015-0-2201-JM-LA-01 (RDR Nº 1326/1327-2021) del 28 de Octubre 2021
Cargo	PROFESOR DE AULA - CESADO
Nivel Magisterial	TERCERA ESCALA
Horas	30

DETALLE DE LOS SALARIOS				REMUNERACION PERMANENTE PAGADA	REMUNERACION INTEGRA	REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun. (A)	Rem. Perm. (B)	Monto C = (A * B)	Rem. Integra mensual (D)	Bonificación Total E = (A * D)	Monto (E - C)
Subsidio x Luto y gasto de sepelio						
Gratificación 20 años	2	117.94	235.88		0.00	0.00
Gratificación 25 años	3	114.95	344.85	1,213.51	2,427.02	2,191.14
Gratificación 30 años				1,310.51	3,931.53	3,586.68
Total			580.73		6,358.55	5,777.82

Que, el presente expediente cuenta con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 208-2021-GRSM-DRE-UGEL Nº307-OAJ/A, de fecha 03 de diciembre de 2021, en el que opina, que se proceda a emitir el acto resolutivo con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Nº CINCO (Sentencia) de fecha 02 de noviembre de 2016, asimismo autoriza, al encargado de deudas sociales, realizar el cálculo por requerimiento de pago por 20 y 25 años de servicios oficiales al estado en base a sus remuneraciones totales o integrales;

Mediante Carta Nº 355-2021-GRSM-DRE-OO-UE 307 Pla, de fecha 17 de diciembre de 2021, la responsable de proceso SIAF Planillas remite el cálculo según mandato judicial a favor de la profesora **IRIA MUÑOZ PINTO**; por el concepto de reintegro por tiempo se servicios por cumplir 20 y 25 años de servicio al estado;

Que, bajo ese marco normativo, mediante carta Nº 6241-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE Nº 307-RRHH, de fecha 17 de diciembre del 2021 suscrito por el Responsable de Recursos Humanos, en la cual solicita a esta oficina proyectar la Resolución aprobando el pago de



Reintegro por haber cumplido 20 y 25 años de servicios oficiales prestados al estado, a favor de la profesora IRIA MUÑOZ PINTO;

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de la profesora IRIA MUÑOZ PINTO, profesora nombrada con situación laboral actual en la Institución Educativa N° 0199 "Santa Rosa", por concepto de Reintegro de Gratificación por haber cumplido veinte (20) y veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al estado, en base a la remuneración total o íntegra; por lo que, se ha realizado el cálculo, reconociendo la suma de (**S/. 5, 777.82**) CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES, en cumplimiento del mandato judicial, contenida en la Resolución N° DIEZ de fecha 09 de mayo del año 2019, recaído en el expediente judicial N° 0077-2015-0-2201-JM-LA-01, suscrito por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada;

**ARTÍCULO TERCERO:** REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedeada de la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

*Regístrate, comuníquese y archívese*



Robert Julian Almenara Cárdenas  
JEFE DE OPERACIONES  
D.N.I. N° 42174965



Cc:  
RJAC/Jefe Operaciones  
JABD/RR-HH  
YJMR/RES. PNF.PTO  
KPAC/Asesor (a) Legal